


GOBIERNO DE ARAGÓN Servicio Prov. de Educación, Universidad Cultura y Deporte - TERUEL	
15 OCT 2012	
SALIDA N.º	ENTRADA N.º
	6016

<b>DE:</b> DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA SERVICIO DE CENTROS DOCENTES, RECURSOS ECONÓMICOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA	<b>Fecha:</b> 10/10/2012
<b>A:</b> SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE TERUEL	<b>Ref:</b> MRR/JLOR/mab
<b>ASUNTO:</b> Convalidación materia música	

En relación a la consulta de fecha 18 de septiembre sobre la convalidación de la materia de Música, remito la *Resolución de 5 de octubre de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se aclara la convalidación de la materia de Música de Educación Secundaria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza*

EL JEFE DEL SERVICIO DE CENTROS DOCENTES  
RECURSOS ECONÓMICOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

  
Fdo. José Luis Orden Recio

GOBIERNO DE ARAGÓN Dirección General de Ordenación Académica
13 OCT 2012
SALIDA n.º 2187

**RESOLUCIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE ACLARA LA CONVALIDACIÓN DE LA MATERIA DE MÚSICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON DETERMINADAS ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA**

El Anexo I del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, establece la Convalidación de la materia de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de la enseñanzas profesionales de Música y de Danza, regula las mismas del siguiente modo:

<i>Materia y curso de ESO</i>	<i>Enseñanzas profesionales</i>	<i>Asignatura con la que se convalida</i>
<b>Música de 1º a 3º</b>	Música	Primer curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
<b>Música de 4º</b>	Música	2º curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
<b>Música de 1º a 3º</b>	Danza	Primer curso de Música.
<b>Música de 4º</b>	Danza	2º curso de Música.

Asimismo la Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, establece en su Anexo I las convalidaciones entre la materia de música de la enseñanza secundaria obligatoria con asignaturas de las enseñanzas profesionales de música, reguladas en el artículo 2.

En la disposición final primera de la mencionada Orden, se faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia educativa para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta Orden.



El Director General de Ordenación Académica, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

RESUELVE, en relación a las convalidaciones de la materia de música de la enseñanza secundaria obligatoria con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, que "Música de 1º a 3º" debe interpretarse como "Música de 1º y 3º".

Zaragoza, a 5 de octubre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Fdo.: Marco A. Rando Rando

